

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 2 DE OCTUBRE DE 1954

Nº 12.486

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 25 y 26 de 27 de Enero de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Corrección

Resoluciones Nos. 178 y 179 de 9; 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y 190 de 13; 191, 192, 194, 195, 196, 197, 198, 199 y 200 de 15 de Julio de 1954, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 125 de 4 de Junio de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución Nº 1465 de 12 de Diciembre de 1953, por la cual se autoriza la expedición de un pasaporte.

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 1466 de 18 de Diciembre de 1953, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.

Resolución Nº 1467 de 21 de Diciembre de 1953, por la cual se expide carta de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 788 de 27 de Agosto de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 266 y 267 de 10 de Junio de 1954, por los cuales se asigna escuela donde prestarán servicio unos maestros.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 217 de 31 de Diciembre de 1953, por el cual se declara insubsistente unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 3735 de 21 de Septiembre de 1953, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto Nº 3132 de 2 de Febrero de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 25

(DE 27 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hacen dos nombramientos en la Comarca de Tabazará.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero.—Se nombra al señor Egisto Antinori, Inspector de Tribus Guaymies de la Comarca de Tabazará, en la Sección de Chiriquí.

Artículo segundo.—Se nombra al señor Santiago Santamaria, Oficial de 6ª Categoría en la Inspección de Tribus de Tabazará, de la Sección de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 26

(DE 27 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a Alda Pasco, Oficial de Quinta Categoría en la Administración de Correos de David, en reemplazo de Nelson Uribe, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A UNOS REOS

Juan Villarreal Marengo, por resolución Nº 178 de 9 de Julio de 1954.

Leonardo Antonio Caballero, por resolución Nº 179 de 9 de Julio de 1954.

Marcelino Jiménez, por resolución Nº 182 de 13 de Julio de 1954.

Julia Samudio, por resolución Nº 183 de 13 de Julio de 1954.

Rosalio Espinosa, por resolución Nº 184 de 13 de Julio de 1954.

Máximo Montenegro Vergara, por resolución Nº 185 de 13 de Julio de 1954.

Víctor Vázquez, por resolución Nº 186 de 13 de Julio de 1954.

Zacarías Villalobos, por resolución Nº 187 de 13 de Julio de 1954.

Charles Douglas, por resolución Nº 188 de 13 de Julio de 1954.

Gregorio González, por resolución Nº 189 de 13 de Julio de 1954.

Alberto Enrique Herazo, por resolución Nº 190 de 13 de Julio de 1954.

James Grizzle, por resolución Nº 191 de 15 de Julio de 1954.

Roberto Burgos, por resolución Nº 192 de 15 de Julio de 1954.

Abelardo Vargas, por resolución Nº 194 de 15 de Julio de 1954.

Samuel Simons, por resolución Nº 195 de 15 de Julio de 1954.

Francisco Vázquez, por resolución Nº 196 de 15 de Julio de 1954.

Modesto Rodríguez González, por resolución N° 197 de 15 de Julio de 1954.

Arcadio Robles, por resolución N° 198 de 15 de Julio de 1954.

Carlos Alberto Pinzón, por resolución N° 199 de 15 de Julio de 1954.

Roberto Barsallo, por resolución N° 200 de 15 de Julio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 125

(DE 4 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Enrique María Serventi, Adjunto de la Embajada de Panamá en Italia.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento es de carácter *ad honorem*.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 1465

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sección Diplomática y Consular.— Resolución número 1465.— Panamá, 12 de Diciembre de 1953.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Santiago de Chile, por oficio N° 64 de 13 de Noviembre de 1953, para expedir un pasaporte a favor de Emilia Antoniadis Arosemana; y para tal efecto se acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Emilia Antoniadis Arosemana, nació en Panamá el 24 de Diciembre de 1934 de madre panameña.

La indicación que hace la madre de la intere-

sada, en el sentido de que no usó pasaporte para salir del país el 1° de Abril de 1943, en vista que usó el de su padre, de nacionalidad griega, quien la acompañó en el viaje.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte a) que son panameños por nacimiento, los nacidos de padre o madre panameños en territorio de la República.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores"

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida un pasaporte a favor de Emilia Antoniadis Arosemana.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 1466

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sección Diplomática y Consular.— Resolución número 1466.— Panamá, 18 de Diciembre de 1953.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en New York, por oficio N° 277 de 17 del corriente, para prorrogar el pasaporte N° 4042 expedido en la Gobernación de Colón el 17 de Abril de 1948 a favor de Louise A. Rowe; y para tal efecto se acompaña la siguiente documentación:

Certificado del señor José María González, Gobernador de Colón, en el cual se hace constar que a la señora Louise A. Rowe se le expidió el pasaporte N° 4042 el 7 de Abril de 1948, para lo cual llenó los requisitos de Ley.

Copia fotostática del certificado de nacimiento expedido por el Registrador General del Estado Civil, Alfonso Fábrega, en el cual se hace constar que Louise A. Rowe nació en Colón el 25 de Enero de 1914.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte a) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de

acuerdo con la Constitución y el acto reformativo de 1928.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores"

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 4042 a favor de Louise A. Rowe.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1467

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 1467. — Panamá, 21 de Diciembre de 1953.

El señor Alfonso Jorge Ho, natural de China, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Alfonso Jorge Ho ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) pasaporte que acredita su nacionalidad china de origen; c) partida de nacimiento de tres hijos suyos nacidos en Panamá; d) historial policivo en donde consta su buena conducta; e) copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-35363; f) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Alfonso Jorge Ho se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Alfonso Jorge Ho.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 788

(DE 27 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor Aristeo Urrutia, Maestro de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en interinidad, en la Escuela Alcalde Díaz, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Mercedes A. de Young, a quien se le ha concedido una licencia.

Artículo Segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en propiedad, a las siguientes personas:

Lilia E. Muñoz, para la Escuela Cirilo J. Martínez, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Flor M. G. de Adames, quien pasa a otra escuela.

Efigenia Jaramillo, para la Escuela Benjamín Quintero A., Provincia Escolar de Panamá, por aumento de matrícula.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNASE ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO UNOS MAESTROS

RESUELTO NUMERO 266

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Dirección Primaria. — Resuelto número 266. — Panamá, 10 de junio de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los maestros nombrados por Decreto N° 198 de 7 de junio de 1954, así:

Provincia Escolar de Veraguas:

Rafael Canto Benavides, para la escuela Isauro J. Carrizo, en reemplazo de Rosinda C. de Tristán quien pasa a otra escuela.

Angela Corina Sanjur, para la escuela de Río de Jesús, por aumento de matrícula.

Cecilia Flores, para la escuela Adolfo J. Fábrega, en reemplazo de Horacio Velarde quien fué ascendido.

Dalila B. Peñalba F., para la escuela Anímas Canto del Llano, en reemplazo de Mélida T. de Vargas quien tiene licencia por gravedad.

Josefa Elida Chevalier, para la escuela de San Pedro del Espino, en reemplazo de Silvia V. de Muñoz, quien se retira con licencia por gravedad.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Emilio Saied N., para la escuela Miguel Alba, en reemplazo de Rafael Cornejo quien tiene licencia para continuar estudios.

Demetrio Dutary, para la escuela Miguel Alba, en reemplazo de Angélica Cornejo quien tiene licencia para continuar estudios.

Judith Magdaleno, para la escuela de Boquerones, en reemplazo de Mélida H. Pinzón quien tiene licencia para continuar estudios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 267

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección Primaria.—Resuelto número 267.—Panamá, 10 de junio de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los maestros nombrados por Decreto N° 199 de 8 de junio de 1954, así:

Provincia Escolar de Chiriquí:

José María Amaya C., para la escuela Paja de Sombrero, en reemplazo de Odilia S. de Carrera quien pasa a otra escuela.

Eloisa Gil, para la escuela Victoriano Lorenzo, en reemplazo de Olivia G. de Quiodettis quien renunció.

Mitzila Enid Vásquez M., para la escuela de Bajo Boquete, en reemplazo de Daisy C. de Ferrari quien se retira por gravedad.

Eva M. González, para la Escuela de La Concepción, en reemplazo de Etilvina A. de Sánchez quien se retira por gravedad.

Rodrigo Anguizola, para la escuela de Boca del Monte, en reemplazo de Cándida R. S. de Jované quien se retira por gravedad.

Thilcia A. Pimentel R., para la escuela de Santa Marta, en reemplazo de Coralía D. de Aizpurúa quien se retira por gravedad.

Eyra Esquivel, para la escuela de San Félix, en reemplazo de luz Graciela B. de Santamaría quien se retira por gravedad.

Efebo Neyrot Díaz H., para la escuela de Potrerillos Arriba, en reemplazo de Isolina S. de Lara quien se retira por gravedad.

Florencia Alicia Arosemena, para la escuela de La Concepción, en reemplazo de Claudia R. de Monteza quien se retira por gravedad.

Yolanda Murgas, para la escuela de Tolé en reemplazo de Anais I. de Alvarez quien se retira por gravedad.

Clara B. Real de Méndez, para el Centro Escolar Antonio José de Sucre, en reemplazo de María C. M. de Sanjur quien se retira por gravedad.

Gigna González, para la escuela de Doleguita, en reemplazo de Lilia E. M. de Patiño quien se retira por gravedad.

Vilma H. Almengor, para la escuela de Alanje, en reemplazo de Evelia H. de Della Sera quien se retira por gravedad.

Ruth Castillo, para la escuela de Bajo Boquete, en reemplazo de Eira N. de Suárez quien se retira por gravedad.

Dalys E. Rovira, para la escuela de Horconitos, en reemplazo de Euclides Carrera quien se retira para continuar estudios.

Isaac Carrasco, para la escuela de Alanje, en reemplazo de Leida del C. Miranda quien se retira para continuar estudios.

Dolores Norma Peña, para la escuela de Hato del Volcán en reemplazo de Nectarina M. de Aizpurúa quien se retira para continuar estudios.

Edith Sánchez N., para la escuela de Las Lajas, en reemplazo de Coralía Rodríguez quien se retira para continuar estudios.

Parhelía M. de Zapata, para la escuela Antonio Anguizola, en reemplazo de Alfredo Rivera quien se retira para continuar estudios.

Carmen C. de Ocaña, para el Centro Escolar Antonio José Sucre, en reemplazo de Lía Anguizola quien se retira para continuar estudios.

Cristina de Cozarelli, para la escuela de Cerro Viejo, en reemplazo de José Manuel Castrellón quien se retira para continuar estudios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARANSE INSUBSISTENTE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 217

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1953)

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos en la División de Servicios Especiales, Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes los nombramientos de las siguientes personas quienes pasan a ocupar otro cargo:

Evelia Chanis, Oficial de 3ª Categoría.
Ananías Paredes, Apuntador de 3ª Categoría.
Raúl Quintero, Mecánico de 1ª Categoría.
Manuel Peña, Maquinista de 2ª Categoría.
Abel Cornejo, Maquinista de 2ª Categoría.

Raúl G. de Paredes, Maquinista de 2ª Categoría.

Colón Spiegel, Maquinista de 2ª Categoría.

Juan de León, Chofer de 3ª Categoría.

Parágrafo: Este Decreto será efectivo a partir del 1º de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 3735

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3735.—Panamá, Septiembre 21 de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Aura Gómez de Tuñón, Oficial de 5ª Categoría en el Departamento de Comercio, solicita quince días de licencia por enfermedad, según consta en certificado expedido por el Dr. efectiva a partir del 15 de Septiembre de 1953 hasta el 30 de Septiembre del mismo año.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora, la licencia que solicita en los términos antes indicados y a la cual tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8132

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8132.—Panamá, 2 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Julio Jiménez, Ingeniero de 2ª Categoría al servicio del Departamento de

Caminos y Anexos de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/. 350.00 mensuales.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre la 1ª quincena de Agosto de 1951 a la 2ª quincena de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

Que de conformidad con el Art. N° 777 del Código de Comercio y por medio de la escritura Pública N° 182 extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Colón, y de fecha Septiembre 25 de 1954, he comprado a la Sucesión de Enrique Sue el establecimiento comercial denominada "Abarrotería Estrella" situada en la Avenida A. Guerrero N° 12.169 en la ciudad de Colón. Colón, Septiembre 25 de 1954.

José Cheon Osorio.
Céd. N° 47-81116.

L. 26.631

(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

Que de conformidad con el Art. N° 777 del Código de Comercio y por medio de la Escritura Pública N° 181 extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Colón, y de fecha Septiembre 25 de 1954, he comprado a la Sucesión de Enrique Sue el establecimiento comercial denominado "Cantina Estrella N° 2" situado en la Avenida Herrera N° 10.128 en la ciudad de Colón. Colón, 25 de Septiembre de 1954.

Eloísa Zapata Wong de Lee.
Céd. N° 8-650

L. 26.630

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER.

Que en el juicio de Sucesión intestada del señor James Jolly, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dice así:

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de James Jolly, desde el día 4 de febrero de 1954, en que ocurrió la defunción;

Segundo: Que es su heredera universal y albacea, sin perjuicio de terceros, su hija Sarah Rosilda Jolly; y Tercero: Que se presenten a estar a derecho en esta sucesión todos los que se crean con derecho a ella.

Publiquense los avisos de que trata el artículo 1601 del C. J.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Germán López. (fdo.) P. A. Aizpú, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y copias del mismo se le entrega al interesado para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 22.401

(Única publicación)

GERMÁN LÓPEZ.

P. A. Aizpú.

AVISO NUMERO 19

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 20 de octubre del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 2560 de 8 de Septiembre de 1954, para dar en venta, al mejor postor, la Finca N° 4191, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al tomo 320, folio 406, Distrito de Remedios, Sección de Chiriquí.

La mencionada finca tiene una superficie de diez hectáreas (10 Hts.), con los siguientes linderos: Norte, Carretera Nacional; Sur, esteros; Este, y Oeste, finca de Guillermo Santamaría.

El precio básico es de quince balboas (B/. 15.00) la hectárea o fracción, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o en cheque certificado o de gerencia y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total de la licitación. El ganador tendrá que responder por gastos de peritaje a base de aprobación del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Contrato que se celebre con el rematador requerirá, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, y si su valor pasare de quinientos balboas (B/. 500.00), precisará el dictamen favorable del Consejo de Gabinete y la autorización de esta entidad para que el Excmo. señor Presidente de la República pueda firmar la Escritura respectiva.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados sin costo alguno, las copias e informaciones que se necesiten. Panamá, 11 de Septiembre de 1954.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que por escrito presentado el veinticuatro de los corrientes el señor Alberto Archibaldo Boyd, panameño, mayor de edad, casado, propietario, de esta vecindad, con cédula de identidad personal número 47-49416, ha solicitado título de propiedad sobre un edificio construido en dos lotes de terreno de propiedad del Instituto de Fomento Económico números 20 y 21 de la manzana 58 Sección de Santa Cruz, Avenida José Francisco de la Ossa. Sobre los lotes aludidos se encuentra edificada una casa de una sola planta, con pisos de mosaicos, paredes de bloques de cemento y techo de hierro acanalado; mide 15.45 metros de frente por 22.70 metros de fondo, o sean 350 metros cuadrados con 7150 decímetros cuadrados de superficie. Linderos: Norte, Avenida José Francisco de la Ossa; Sur, Calle Mariano Ortega; Este y Oeste: terrenos del Instituto de Fomento Económico.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por un término de treinta días a fin de que los que pudieren tener derechos sobre dicho inmueble los hagan valer.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 22.417

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a Pasquale Bevilacqua, varón, mayor de edad, italiano, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto la señora Lucía Blanca Pardini de Bevilacqua.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio en lo que se relacione con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 22.443

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor Robert O. Baxter, varón, mayor de edad, casado norteamericano, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Armenia Adames de Baxter, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 22.513

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del Doctor Martín John Echeverría o Martín Juan Echeverría, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen: "Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1° Que está abierta la sucesión testamentaria del Doctor Martín John Echeverría o Martín Juan Echeverría, desde el día 5 de Noviembre de 1947, fecha de su deceso ocurrido en la ciudad de Nueva York, Estado del mismo nombre, Estados Unidos de Norte América.

2° Que es su heredera universal, de acuerdo con el testamento otorgado por el causante, su esposa Gertrude Armstrong de Echeverría, hoy viuda.

3° Que la expresada heredera es al propio tiempo albacea por designación del testador.

4° Que comparezcan a estar a derecho en la mortuoria todas las personas que se crean con derecho en ella.

59 Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al representante del fisco como parte en esta sucesión, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Se tiene al licenciado Angel L. Casís como apoderado de la señora Gertrude Armstrong de Echeverría, en virtud de la sustitución parcial efectuada por el apoderado general de ésta, señor Ricardo Augusto de Ycaza.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne.—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días, hoy primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 22.609

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Alfonso Pastor Ramos se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, septiembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Alfonso Pastor Ramos, desde el día 27 de agosto de 1954, fecha en que ocurrió su fallecimiento;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa Micaela S. vda. de Ramos, en su condición de cónyuge supérstite, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que se crean con derecho a ello;

Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 22.519

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Dolores Amaya, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en Arraiján, Provincia de Panamá y cedula con el N° 40-214, por medio de escrito dirigido a ésta Gobernación, solicita en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad en compra, un lote de terreno ubicado en el lugar de El Coco, jurisdicción del Distrito de Penonomé y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos libres, con una extensión superficial de veintitrés hectáreas, tres mil metros cuadrados (23 Hts. 3000 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días, en ésta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da a la parte interesada

para que a sus costas, la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 9233

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2 (Ramo Penal)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto, emplaza a Miguel Evila (a) Chepo, enjuiciado por el delito de apropiación indebida, mayor de edad, natural de la ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-74811, comerciante, para que en el término de doce días comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en este Juzgado por el mencionado delito; que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Septiembre ocho de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por esto, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en juicio a Miguel Evila (a) Chepo mayor de edad, natural de la ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-74811, comerciante, hijo de Felipe Evila y Josefa Vedolla, nacido en Chepo, comprensión de la Provincia de Panamá, soltero; por el delito de apropiación indebida que define y castiga el Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal y confirma la detención decretada en el sumario.

El enjuiciado debe nombrar defensor al tener conocimiento de este auto el cual se abre a pruebas por un periodo de cinco días para aducirlas.

Aparece en el proceso que el enjuiciado cumple pena en la ciudad de Panamá, por vagancia, por resolución del señor Corregidor de Santa Ana, por eso, pídase al señor Comandante de la Guardia Nacional lo remita a órdenes de este Juzgado para la continuación del presente juicio.

Pero si esta gestión resulta infructuosa y como se desconoce el paradero de Miguel Evila (a) Chepo, este auto se le notificará por medio de edicto emplazatorio que se publicará por cinco veces consecutivas requiriéndolo para que comparezca a estar a derecho en el juicio en el término de doce días, haciéndole saber que de no comparecer su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado, se le tendrá como reo rebelde y se le nombrará el Defensor de Oficio, para que lo represente en el juicio.

Se pedirá a todos los ciudadanos hábiles indiquen el domicilio del enjuiciado caso de saberlo tomando su silencio como cooperadores en este delito, si así no lo hicieron.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P. (fdo.) Víctor A. Guardia, Secretario.

Se advierte al emplazado que si no comparece con este llamado a estar a derecho en el juicio, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado; se tendrá como reo rebelde, y se le nombrará al Defensor de Oficio para que lo atienda en el juicio.

Se le pide a todas las autoridades del orden político y judicial, ordenen la captura del procesado, y a todos los habitantes de la República a excepción de los que trata el artículo 2008 del Código Judicial para que denuncien el paradero del procesado so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado por el término mencionado y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas como lo dispone la Ley.

Dado en Penonomé, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez del Circuito de Coclé,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,
(Tercera publicación)

Victor A. Guardia.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 53

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Domingo García Hernández, varón, panameño, natural de Penonomé, Provincia de Coclé, de 33 años de edad, casado, cedula bajo el N° 9-3906, y con supuesta residencia en la Estación Vallarino de Río Abajo; para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Abril treinta de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por ello, el suscrito, Juez Cuarto Municipal Ad-hoc, del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, procede a condenar, como en efecto CONDENA, con cinco meses de arresto que pagará en el establecimiento de castigo que indique el Organo Ejecutivo y a pagar las costas derivadas del proceso, a Domingo García Hernández, panameño, trigueño, de 34 años de edad, casado, chofer, portador de la cédula de identidad personal N° 9-3906, con licencia comercial N° 13319 y domiciliado en Río Abajo (Estación Vallarino) y mantiene su orden de detención.—Léase, cópiese, notifíquese en la misma forma que se hizo en el auto de proceder, y archívese de no ser apelada.—Derecho: Arts. 17, 37, 38, 322, ordinal 1º del Código Penal, y Arts. 2152 y 2153 del Código Judicial.—El Juez, Ad-Hoc. (fdo.) César A. Vázquez Girón.—El Secretario, Ad-Int., (fdo.) Carlos M. Quintero.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial, para que notifiquen a Domingo García Hernández, o lo hagan comparecer al Tribunal, a fin de que se notifique de la sentencia transcrita; quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar el paradero actual del sentenciado, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado; y si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez Girón.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Atanasia Meléndez, mujer, panameña, de 52 años de edad, sin cédula de identidad personal, de oficios domésticos, y con residencia el 1º de Abril de 1953, en la Carrasquilla, calle 1ª, casa N° 366, altos; para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, la cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito En Lo Penal.—Panamá, Junio ocho de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, adminis-

trando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria venida en consulta.—Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) Temístocles R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial, para que notifiquen a Atanasia Meléndez o la hagan comparecer, a fin de que se notifique de la Sentencia transcrita en su parte resolutive, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren; so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ella ha sido condenada, si no lo manifestaren; salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez Girón.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 55

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Froilán Becerra, varón, colombiano, soltero, de 39 años de edad, buhonero, cedula bajo el N° 8-7766, y con residencia en calle 12 de Octubre N° 1, cuarto 24, bajos; para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Junio dos de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Froilán Becerra, mayor de edad, natural de Colombia, de 31 años de edad, soltero, carpintero, buhonero, cedula bajo el N° 8-7766, residente en Juan Díaz, Cerro Viento, casa 4, en la fecha del delito a sufrir la pena de tres meses de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo por el conducto regular, y al pago de las costas procesales, daños y perjuicios ocasionados con su renuencia.—Fundamento de Derecho: Artículos 17, 37, 38, 319 del Código Penal; y Arts. 2152, 2153, 2215, 2216, 2231 2337, 2338, 2339 2340, 2343 y sus correlativos del Código Procesal. Cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vázquez Girón.

Se advierte al procesado Froilán Becerra en la obligación que está de comparecer a este juzgado, y excítase a las autoridades del orden político y judicial, para que le notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar su paradero actual, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado; si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez Girón.

(Tercera publicación)